

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 01 de julio de 2022

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No.259

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).

Agréguese al presente proceso de jurisdicción voluntaria de interdicción judicial promovido a través de apoderado judicial por la señora BIRMANIA SAAVEDRA ULLOA a favor de la discapacitada NATALIA LOPEZ SAAVEDRA y póngase en conocimiento de las partes, comunicación número 20220060342365201 del 23 de junio de 2022, allegado por parte de la defensoría del pueblo, teniendo en cuenta esta respuesta resulta pertinente oficiar a la personería de Buga a fin de que realice valoración de apoyos a la discapacitada NATALIA LOPEZ SAAVEDRA.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE

1º) PONER EN CONOCIMIENTO comunicado allegado por parte de la defensoría del pueblo.

2º) OFICIAR a la personería de Buga, a fin de que realice valoración de apoyos a la discapacitada NATALIA LOPEZ SAAVEDRA.

La valoración de apoyo deberá incluir el nivel y grados de apoyos que la persona requiere para decisiones determinadas y en un ámbito específico al igual que las personas que conforman su red de apoyo y quiénes podrán asistir en aquellas decisiones, y como mínimo lo siguiente:

a) La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.

b) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan Desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas. c) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.

d) Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus

Rad. 76-111-31-10-002-2019-00102-00

actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

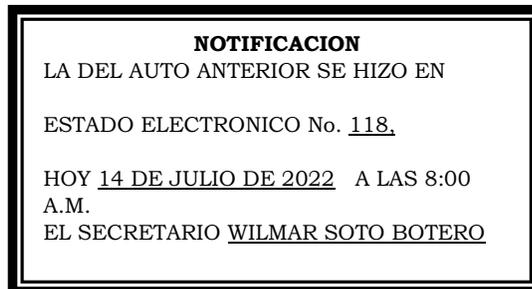
NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON

Juez

km



Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09534aa59c2e34e57ad0159c35dcad81061be49d4dedde0f85a88704d0ca7cb9**

Documento generado en 13/07/2022 02:03:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>